

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

328

**RESOLUCION de 4 de enero de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer por concurso-oposición libre 1.155 plazas de la Escala masculina y 169 de la Escala femenina del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.**

Ilmo. Sr.: Con el fin de atender las necesidades de efectivos de personal en las Administraciones Penitenciarias y para proceder a la provisión de vacantes existentes y previsibles en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas masculina y femenina, procede convocar pruebas selectivas conforme a lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, así como en la disposición transitoria sexta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de noviembre de 1984, por el que se declara urgente la convocatoria de ingreso en el referido Cuerpo.

En su virtud, la Secretaría del Estado para la Administración Pública, de conformidad con los Organos competentes de la Comunidad Autónoma de Cataluña, con transferencias asumidas en materia de Administración Penitenciaria en relación con las vacantes e incrementos de plantilla correspondientes a dicha Comunidad, y en uso de las facultades que le están atribuidas en el artículo 6.º, 2, del Real Decreto 2189/1984, de 28 de noviembre, previo el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar la provisión de plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en sus Escalas masculina y femenina, con arreglo a las siguientes

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1 Se convocan pruebas selectivas para proveer por concurso-oposición libre 1.155 plazas de la Escala masculina y 169 de la Escala femenina del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, que incluyen las vacantes actualmente existentes más el 10 por 100 adicional previsto en el artículo 7.º, 1, del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre.

De las anteriores plazas, 167 de la Escala masculina y 31 de la Escala femenina corresponden a Centros Penitenciarios comprendidos en el ámbito de competencias de la Generalidad de Cataluña en materia de Administración Penitenciaria, y a Centros Penitenciarios dependientes de la Administración Central, las restantes 988 de la Escala masculina y 138 de la femenina.

1.2 Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y en las normas de la presente Resolución.

1.3 El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

1.3.1 Concurso.

1.3.2 Oposición.

1.3.3 Periodo de prácticas en los establecimientos que designe esa Subsecretaría, organizado y evaluado por la Escuela de Estudios Penitenciarios y el Centro de Estudios y Formación del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

1.4 La fase de concurso, que será previa a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, se celebrará de acuerdo con las normas que se dicten al efecto, que deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas.

Únicamente se tendrán en cuenta como méritos los servicios efectivos prestados con anterioridad al 23 de agosto de 1984 en la condición de contratado administrativo de colaboración temporal asimilado a funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias o de funcionario interino del mismo Cuerpo y no encontrarse actualmente prestando servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas bajo una relación de trabajo de carácter permanente.

1.5 La fase de oposición estará formada por los tres ejercicios que a continuación se indican:

1.5.1 Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido completo del programa que figura como anexo de esta convocatoria. La duración máxima de este ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.

1.5.2 Segundo ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste, que consistirá en contestar por escrito 30 preguntas abiertas, preparadas al efecto por el Tribunal, de las que 15 versarán sobre los temas que figuran en la primera parte del programa y 15 sobre la segunda parte del mismo. La duración máxima de este ejercicio será de setenta y cinco minutos.

1.5.3 Tercer ejercicio: Los aspirantes aprobados en el ejercicio anterior deberán realizar éste de carácter práctico, que constará de las siguientes pruebas:

a) Resolver en el tiempo máximo de una hora el supuesto práctico que sobre cuestiones penitenciarias les entregue el Tribunal.

b) Copiar a máquina durante diez minutos un texto, con una velocidad media no inferior a 150 pulsaciones por minuto.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: Segunda quincena del mes de marzo de 1985.

1.6.2 Fase de oposición: Los tres ejercicios se realizarán dentro de un periodo no superior a seis semanas, que tendrá su inicio en la primera quincena del mes de abril de 1985.

1.6.3 Periodo de prácticas en los establecimientos: Comprenderá, incluidas las pruebas de calificación, del 13 de mayo al 10 de agosto de 1985.

1.7 Para la práctica de los tres ejercicios de la fase de oposición, los Tribunales podrán dividir a los opositores en el número de grupos que estimen conveniente para actuar cada día.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1.3 Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Únicamente se considerarán equivalentes al título de Bachiller Superior, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación con fecha 17 de enero de 1975, Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial de Estado» del día 2 de diciembre) y Real Decreto 285/1979, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero), los títulos de Bachillerato Laboral Superior, Bachillerato Técnico Superior, Bachillerato Eclesiástico o Bachillerato de los Planes 1934 y 1938, aún sin haber aprobado la prueba de reválida análoga; los de Maestro de Primera Enseñanza Aparejador, Perito, Arquitecto o Ingeniero Técnico, Graduado Social con título de Bachiller Elemental o cuatro cursos de Bachillerato Perito Mercantil, Formación Profesional de segundo grado tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, tener aprobados seis cursos de Humanidades, con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica.

2.1.4 No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2 Para obtener puntuación en la fase de concurso será preciso tener o haber tenido con anterioridad al 23 de agosto de 1984, fecha de entrada en vigor de la Ley 30/1984, la condición de contratado administrativo de colaboración temporal asimilado a funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias o funcionario de empleo interino del

mismo Cuerpo y no encontrarse actualmente prestando servicios en cualquiera de las Administraciones Públicas bajo una relación de trabajo de carácter permanente y expresarlo así en el escrito de solicitud contemplado en la base 3, especificando los periodos de prestación de servicios, Centro donde se realizaron y la condición de funcionario interino o personal contratado de colaboración temporal que se ostentase durante el mismo.

### 3. SOLICITUDES

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia según modelo oficial aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979), que les será facilitada gratuitamente en todos los Establecimientos Penitenciarios, en la Oficina de Información del Ministerio de Justicia, en la Sección de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias (calle San Bernardo, 62—28015 Madrid—) y en la Escuela de Estudios Penitenciarios (avenida Los Poblados, 8—28044 Madrid—).

3.2 En el recuadro de la instancia señalado con el número 25 deberán consignarse todos los datos a que se refiere el apartado 2.2 de esta Resolución.

3.3 En el recuadro de la instancia señalado con el número 29 los aspirantes deberán hacer constar la localidad en la que desean realizar las pruebas, en el caso de que sea distinta de Madrid.

3. Las solicitudes se dirigirán al Ilustrísimo señor Director general de Instituciones Penitenciarias, Escuela de Estudios Penitenciarios, Ministerio de Justicia (Madrid), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.5 La presentación podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Justicia o en la forma que se establece en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.6 Los derechos de examen serán de 900 pesetas. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 68.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los derechos de examen se remitirán a la cuenta corriente número 30-9175-I del Banco Exterior de España, agencia número 3, de la calle Gran Vía, 73, Madrid, indicando: «Pruebas selectivas Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias».

A la instancia se unirá fotocopia del recibo justificativo del pago de los derechos, en el que deberá constar lugar y fecha del mismo y nombre del opositor.

3.7 La Secretaría de Estado para la Administración Pública, por sí o a propuesta de los Presidentes de los diferentes Tribunales, dará cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

### 4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1 Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2 Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, por delegación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos.

4.3 Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, y señalando el plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.4 En dicha resolución se determinará igualmente el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios en cada uno de los Tribunales, así como el lugar, fecha y hora de la celebración del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes y el lugar de exposición del resultado de dicho sorteo. La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada resolución será determinante a efectos de posibles reclamaciones y recursos.

### 5. COMPOSICION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

5.1 Con objeto de facilitar la realización de las pruebas selectivas, éstas se celebrarán en parte de forma descentralizada, efectuándose la fase de concurso y el primer y el segundo ejercicio de la fase de oposición en las siguientes ciudades: Barcelona, Bilbao, Madrid, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla. El tercer ejercicio, de carácter práctico, se efectuará únicamente en Barcelona y Madrid, debiendo acudir a esta última ciudad quienes superaran los dos anteriores en otras localidades, con excepción de Barcelona.

5.2 En cada una de las anteriores localidades se constituirá un Tribunal, teniendo el de Madrid el carácter de Tribunal

Central, tres de cuyos Vocales ostentarán la presidencia de los de Bilbao, Santa Cruz de Tenerife y Sevilla.

5.3 Los Tribunales tendrán las siguientes sedes, a efectos de comunicaciones y demás incidencias en el de Madrid, en la Escuela de Estudios Penitenciarios; el de Barcelona, en el Centro de Estudios y Formación del Departamento de Justicia; los restantes, en las Secretarías de Dirección de los Centros Penitenciarios radicados en las correspondientes localidades.

5.4 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio, y estarán compuestos por los siguientes miembros:

#### Madrid

##### Tribunal titular:

Presidente: Don Mariano Serrano Cerdón, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Don Jesús Alarcón Bravo, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal segundo: Don Arcadio Dorado Nieto, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Don José Manuel Barrero Maján, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal cuarto: Don Angel Fernández Maestu, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal quinto: Don Mario Gómez Hernández, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Vocal Secretario: Jesús Pérez Pérez, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

##### Tribunal suplente:

Presidente: Don Andrés Ferreras Castrillo, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Don Alfredo Pascual Martínez, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal segundo: Don Luis Gómez Martín, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Don Víctor Sancha Mata, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal cuarto: Don José Antonio Lanza Riesco, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal quinto: Doña Carmen Gil Gil, funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Vocal Secretario: Don Jesús Gómez Pérez, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

#### Barcelona

##### Tribunal titular:

Presidente: Don Angel Vicente Sánchez, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Doña Esther Giménez Salinas y Colomer, Colaborador técnico del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

Vocal segundo: Don Santiago Redondo Illescas, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Don Joaquín Rodríguez Mayo, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Vocal Secretario: Don Antonio Corá López, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

##### Tribunal suplente:

Presidente: Don Miguel Angel Ruiz García, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Don Carlos González Zorrilla, Colaborador técnico del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.

Vocal segundo: Don José Martínez Socías, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Don Florencio Aparicio Hernández, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Vocal Secretario: Doña Ana María González Estébanes, funcionaria del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

#### Bilbao

##### Tribunal titular:

Presidente: Don Arcadio Dorado Nieto, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Don Romualdo Mayoral Garachana, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal segundo: Don Jaime Hernández Alonso, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal tercero: Don Fernando José Cucucull Larín, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

Vocal Secretario: Don José Crespo Bengoechea, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

##### Tribunal suplente:

Presidente: Don Luis Gómez Martín, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

Vocal primero: Don Antonio Lozano González, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

Vocal segundo: Don José Angel Badiola Santamaría, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal tercero: Don Antonio Fernández González, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal Secretario: Don Ernesto García Gutiérrez, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

#### Santa Cruz de Tenerife

##### Tribunal titular:

Presidente: Don José Manuel Barrero Maján, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal primero: Doña Concepción Marqués Martín, funcionaria del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal segundo: Don Alfonso Tosio García, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal tercero: Don Rodrigo García Checa, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal Secretario: Don Juan José Hernández Conde, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

##### Tribunal suplente:

Presidente: Don Víctor Sancha Mata, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal primero: Doña María Paz Rodríguez Benito, funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal segundo: Don José Antonio Moreta Sánchez, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal tercero: Don Manuel Llamas Lafarga, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal Secretario: Don Pedro José Pastor del Castillo, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

#### Sevilla

##### Tribunal titular:

Presidente: Don Jesús Alarcón Bravo, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal primero: Don Pedro Romero Macía, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal segundo: Don Francisco Vázquez Sánchez, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal tercero: Don Manuel Martín Yáñez, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal Secretario: Don Jaime González Alaminos, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.

##### Tribunal suplente:

Presidente: Don Alfredo Pascual Martínez, funcionario del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal primero: Doña Belén Ordóñez Sánchez, funcionaria del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal segundo: Don Francisco Ontalba Vicente, funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal tercero: Don Ignacio Martínez Pérez, funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.  
 Vocal Secretario: Doña Paloma Espartero Martínez, funcionaria del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias.

5.5 Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, cinco de sus miembros en el de Madrid y tres en los restantes, debiendo en todo caso tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12.2 del Real Decreto 2223/1984, de 29 de diciembre.

Por los Secretarios se extenderán, con el visto bueno de los Presidentes, las correspondientes actas de las sesiones que celebren los Tribunales.

5.6 Dentro del período de desarrollo de los ejercicios los Tribunales, por mayoría de votos, resolverán todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.7 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el citado artículo.

El día de la constitución de los Tribunales cada uno de los miembros de los mismos declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, así como si ha realizado o no tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.8 El Presidente del Tribunal Central de Madrid ejercerá la debida coordinación en todo lo referente al desarrollo de los ejercicios con los Presidentes de los Tribunales que actúen en otras localidades. Los Secretarios de estos Tribunales remitirán copia de las actas de cada una de las sesiones celebradas al Tribunal de Madrid.

5.9 Una vez iniciada la fase de oposición, los Tribunales deberán hacer pública la fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Los anuncios de las pruebas se efectuarán con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las

mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

5.10 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

#### e. CRITERIOS DE CALIFICACION

##### 6.1 Fase de concurso:

En la fase de concurso se puntuarán los méritos, de acuerdo con los criterios fijados en la norma a la que se hace referencia en la base 1.4.

##### 6.2 Fase de oposición:

El primer ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, necesi-tándose obtener un mínimo de 5 puntos para ser aprobado.

El segundo ejercicio se calificará igualmente de cero a 10 puntos, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para ser aprobado.

El tercer ejercicio se calificará de cero a 5 puntos por cada una de las pruebas. Para ser aprobado será preciso obtener un mínimo total de 5 puntos, sin haber sido calificado con una nota cero en cualquiera de ambas pruebas.

6.3 Para proceder a la calificación de los tres ejercicios el Tribunal se reunirá en las sesiones sucesivas que sean precisas.

6.4 Al final de la última sesión correspondiente a cada uno de los ejercicios se harán públicas las calificaciones obtenidas sin hacer mención de los desaprobados, excepción hecha de las calificaciones del último ejercicio otorgadas por el Tribunal de Barcelona, que serán enviadas por la vía más rápida posible al Tribunal Central. Este, una vez calificados los ejercicios de todos los aspirantes remitirá con idéntica urgencia la relación de aprobados al Tribunal que actúe en Barcelona para su publicación.

#### 7. LISTA DE APROBADOS EN LA FASE DE OPOSICION, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS EN PRACTICAS

7.1 Finalizada la realización de los tres ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal Central hará pública la relación de aprobados, expresando el orden de puntuación total obtenida y elevará dicha relación a esa Subsecretaría.

El Tribunal Central no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7.2 Una vez publicada la lista de aprobados, los aspirantes que en ella figuren presentarán en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de su publicación, los siguientes documentos:

7.2.1 Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

7.2.2 Copia auténtica o fotocopia (que deberá ser presentada con el original para su compulsal) del título de Bachiller Superior o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.

7.2.3 Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

7.2.4 Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

7.2.5 Declaración jurada o promesa de si son o no funcionarios de carrera de la Administración civil, judicial o militar y, caso de serlo, sueldo por el que optan durante el período de prácticas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo.

Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

7.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor libremente apreciados por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, no presentaren la correspondiente documentación no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

7.4 Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por la Secretaría de Estado para la Administración Pública se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias de los aspiran-

tes propuestos por esa Subsecretaría, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas. En estos nombramientos se hará constar la fecha de sus efectos económicos, en relación con lo previsto en el Decreto 1315/1972, de 10 de mayo, y en el Real Decreto 22/1977, de 30 de marzo.

De acuerdo con el artículo 2.º del Decreto 1315/1972, quienes sean funcionarios de carrera de la Administración civil, judicial o militar seguirán percibiendo el sueldo, trienios, pagas extraordinarias, complemento familiar y complemento personal que, en su caso, les correspondan, salvo que hayan optado expresamente por el régimen económico establecido para los funcionarios en prácticas.

### 8. PERIODO DE PRACTICAS

8.1 Por los distintos Tribunales se procederá a citar a todos los aspirantes aprobados en la fase de oposición a fin de que comparezcan en la Escuela de Estudios Penitenciarios y formales, de acuerdo con el orden de puntuación total obtenida, las correspondientes peticiones de establecimientos de destino para la realización del periodo de prácticas.

8.2 El periodo de prácticas será organizado por la Escuela de Estudios Penitenciarios y por el Centro de Estudios y Formación de Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, en este caso respecto de los funcionarios en prácticas a quienes hayan sido adjudicados destinos en los establecimientos de esa Comunidad Autónoma.

Para la programación, desarrollo y evaluación de las prácticas se procurará la debida coordinación entre ambos Centros de Formación a través de las Direcciones de los mismos.

8.3 Las prácticas comprenderán la realización de servicios en cada una de las unidades a las que puedan ser asignados los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y se desarrollarán de acuerdo con el programa de trabajo que, elaborado de forma coordinada por los dos Centros de Formación arriba citados, será enviado a las Direcciones de los establecimientos dependientes de las Administraciones Central y Autónoma, respectivamente, y en el que se especificarán:

8.3.1 Servicios por los que ha de pasar cada funcionario en prácticas, así como tiempo de duración y contenido general de las actividades a desarrollar en cada uno de ellos, con expresión de los cometidos que han de ser cubiertos en todo caso.

8.3.2 Pruebas objetivas de evaluación parcial para cada servicio, a realizar a lo largo de todo el periodo y cuyos resultados fundamentarán el informe que sobre la actuación de cada funcionario ha de ser elevado por la Dirección del Establecimiento de destino.

8.4 A los efectos selectivos, únicamente se calificará el periodo de prácticas en los términos de «apto» o «no apto», concretándose el procedimiento de evaluación en dos momentos:

8.4.1 Veinte días antes de finalizar dicho periodo, los Directores de los establecimientos a los que hayan sido destinados los funcionarios elevarán al Director de la Escuela de Estudios Penitenciarios o, en su caso, al del Centro de Estudios y Formación, un informe detallado y razonado sobre la actuación y rendimiento de cada uno de aquéllos, atendiendo a las normas que oportunamente se les detallen y considerando las calificaciones obtenidas en las diferentes pruebas objetivas de evaluación parcial efectuadas.

8.4.2 Previamente convocados al efecto por el Centro de Formación que corresponda, los aspirantes se personarán en la sede del mismo a fin de realizar, en los últimos días del periodo de prácticas, las oportunas pruebas objetivas finales sobre aquellas materias cuyos contenidos les hayan sido facilitados a lo largo de esa fase.

En ambos casos se establecerá una puntuación de acuerdo con una escala de cero a tres puntos y se sumarán las dos para obtener la puntuación final, necesiéndose alcanzar un mínimo de tres puntos para poder ser declarado apto. Quienes obtengan cero puntos en cualquiera de ambas evaluaciones no podrán compensar esa calificación con la de la otra; si esa calificación de cero puntos lo fuera en la evaluación efectuada en el establecimiento de destino, el funcionario en prácticas no podrá acudir al correspondiente Centro de Formación para la realización de las pruebas finales, proponiéndose automáticamente su declaración de no apto.

### 9. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA Y DESTINO DEFINITIVO

9.1 Concluido y calificado el periodo de prácticas en los establecimientos, los Directores de la Escuela de Estudios Penitenciarios y del Centro de Formación del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña elevarán un informe sobre el desarrollo de dichas prácticas, en el que incluirán las calificaciones obtenidas en las mismas y las puntuaciones definitivas de quienes hayan superado todo el proceso selectivo, informe que será remitido a esa Subsecretaría.

Los aspirantes que no superasen el periodo de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

9.2 La Subsecretaría del Ministerio de Justicia elevará propuesta de los funcionarios en prácticas que hayan superado todo el proceso selectivo a esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, que, a la vista de la misma, resolverá acerca de su aprobación y extenderá los nombramientos de funcionarios de carrera de quienes tengan cabida dentro del número de plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

9.3 Aquellos aspirantes que, habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo, no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacante presupuestaria, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento no tendrán derecho a percibir remuneración alguna. Tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

9.4 La incorporación de los aprobados a la relación de funcionarios de carrera se hará por riguroso orden de puntuación definitiva obtenida tras el proceso selectivo, quedando destinados en el Establecimiento donde hubiesen realizado el periodo de prácticas.

### 10. NORMA FINAL

10.1 La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de enero de 1985.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Francisco Ramos y Fernández Torrecilla.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

### ANEXO

#### Programa para la oposición al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias

(Aprobado por Orden de 9 de julio de 1981, «Boletín Oficial del Estado» del día 18 de julio)

#### PRIMERA PARTE

#### Derechos y Criminología

Tema 1. Derecho. Concepto y fines. Breve consideración del concepto de Derecho civil, mercantil, administrativo, político, laboral, internacional y penal.

Tema 2. Derecho penal objetivo: Concepto y contenido. Derecho penal subjetivo: Concepto y límites.

Tema 3. Fuentes del Derecho penal: La Ley. El principio de legalidad. Alcance. Normas penales de la Constitución Española.

Tema 4. El Código Penal español vigente. Breve descripción de su contenido. Leyes penales especiales más importantes.

Tema 5. El delito: Concepto y clasificaciones. Elementos esenciales del delito: La acción y la antijuridicidad.

Tema 6. La culpa: Concepto y fundamento. La imputabilidad. Formas de culpabilidad: El dolo y la culpa.

Tema 7. Causas de exclusión de la antijuridicidad, la culpabilidad y la pena.

Tema 8. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal: Atenuantes, agravantes y mixtas. Especial consideración de la reincidencia, la habitualidad y la profesionalidad.

Tema 9. Formas de aparición del delito: Tentativa, frustración y consumación. Participación criminal: Autoría, complicidad y encubrimiento.

Tema 10. La pena: Concepto y fines. Clases de penas. Breve consideración de las reglas de determinación de la pena en el Código Penal español.

Tema 11. Causas de extinción de la responsabilidad penal. La responsabilidad civil derivada del delito.

Tema 12. La peligrosidad: Concepto. Legislación vigente. Estados de peligrosidad. Medidas de seguridad.

Tema 13. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 14. Breve consideración de los delitos contra la Administración de Justicia, contra las personas y contra la propiedad.

Tema 15. El proceso penal. Iniciación: Denuncia, querrela, iniciación de oficio. El tratamiento de los detenidos y presos con arreglo a la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la legislación penitenciaria.

Tema 16. Fases principales del proceso penal. El sumario. El juicio oral. La sentencia y sus efectos.

Tema 17. Los recursos en el proceso penal: Concepto y fundamento. Especial referencia a los recursos de casación y revisión.

Tema 18. La Constitución Española. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona: Sus facultades.

Tema 19. El Poder Legislativo: Su configuración institucional. El Poder Judicial: Su organización. El Tribunal Constitucional.

Tema 20. El Gobierno. Su composición y funciones. Organos superiores de la Administración Central. Estructura orgánica y competencias del Ministerio de Justicia. Estructura y competencia de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

Tema 21. El Procedimiento Administrativo. Recursos administrativos. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 22. Los funcionarios públicos de la Administración Civil del Estado: Concepto y clases. Derechos y deberes de los mismos. Situaciones administrativas.

Tema 23. La responsabilidad del funcionario público. Particular consideración de la responsabilidad disciplinaria. Faltas y sanciones. Procedimiento sancionador.

Tema 24. El hombre: Su físico y sus rasgos psíquicos. Estructura de la personalidad.

Tema 25. Influjo de los diversos componentes de la personalidad en la conducta humana.

Tema 26. El delincuente: Rasgos específicos que la criminología considera propios del mismo.

Tema 27. Las causas de la delincuencia (primera parte): Resumen de las cuestiones en torno a la herencia y la constitución de los delincuentes.

Tema 28. Las causas de la delincuencia (segunda parte): Resumen de las cuestiones sobre rasgos psíquicos normales y anormales de los delincuentes.

Tema 29. Las causas de la delincuencia (tercera parte): Resumen de las cuestiones sobre el medio ambiente de la delincuencia y en especial sobre los factores sociales.

Tema 30. Nociones de algunas de las clasificaciones y pronósticos más conocidos de la ciencia criminológica.

Tema 31. El tratamiento penitenciario. Métodos principales.

Tema 32. Fenomenología criminal. Nuevas formas delictivas.

Tema 33. La delincuencia juvenil: Sus rasgos diferenciales.

Tema 34. Noción de la teoría del grupo: Su aplicación en la vida penitenciaria.

#### SEGUNDA PARTE

##### Derecho penitenciario

Tema 1. El Derecho penitenciario: Concepto. Líneas fundamentales del Derecho penitenciario español. Evolución de la pena privativa de libertad en los principales sistemas penitenciarios.

Tema 2. La Ley Orgánica General Penitenciaria: Estructura y contenido. Su Reglamento.

Tema 3. Organización y régimen general de los Establecimientos penitenciarios. Ingreso y libertad de los reclusos. Seguridad y vigilancia en los Establecimientos. Intervención de valores, dinero y atreos.

Tema 4. Establecimientos de preventivos: Ingresos y excarcelaciones. Clasificación interior y observación del interno. Establecimientos de cumplimiento: Sus clases y particularidades de los mismos.

Tema 5. Establecimientos para jóvenes. Establecimientos especiales. Clases y peculiaridades: Central de Observación.

Tema 6. Cumplimiento de las penas privativas de libertad: Clasificación y destino de los penados. El tratamiento penitenciario: Concepto y principios que lo inspiran. Dinámica del tratamiento.

Tema 7. Diagnóstico y pronóstico en el tratamiento. Tratamientos especiales. El Juez de Vigilancia: Competencias y atribuciones.

Tema 8. Relaciones del recluso con el mundo exterior. Comunicaciones. Visitas. Paquetes y encargos. Adquisición de artículos autorizados.

Tema 9. Beneficios penitenciarios: Clases y naturaleza. La redención de penas por el trabajo. Otros beneficios. Méritos y recompensas. Los permisos de salida: Tramitación y concesión.

Tema 10. La libertad condicional. Requisitos para su concesión. Documentación y tramitación de los expedientes. Causas de revocación. Tutela de los liberados.

Tema 11. Derechos y deberes del recluso: Su regulación en la normativa penitenciaria vigente. Su extensión y limitaciones legales. Participación de los internos en las actividades de los Establecimientos.

Tema 12. El derecho disciplinario de los reclusos. Faltas y sanciones. El procedimiento sancionador. Quejas, reclamaciones y recursos.

Tema 13. El trabajo penitenciario. Naturaleza jurídica de la relación laboral penitenciaria. Puestos de trabajo. Seguridad e higiene. Remuneración y disciplina en el trabajo. El Organismo autónomo «Trabajos Penitenciarios».

Tema 14. Prestaciones de la Administración Penitenciaria (primera parte): Asistencia religiosa. Educación e Instrucción de los internos. Vestuario, equipo y utensilios.

Tema 15. Prestaciones de la Administración Penitenciaria (segunda parte): Asistencia sanitaria e higiénica. Enfermerías. Alimentación. Economatos administrativos.

Tema 16. La asistencia postpenitenciaria: Sus órganos. Organos colegiados de los Establecimientos penitenciarios: Juntas de Régimen y Administración. Equipos de Observación y Tratamiento.

Tema 17. Organos unipersonales en los Establecimientos penitenciarios: Directores. Subdirectores. Administradores. Jefes de Servicio.

Tema 18. Consideración especial de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias. Puestos de trabajo del mismo.

Tema 19. Funciones generales atribuidas a los restantes Cuerpos penitenciarios.

Tema 20. Deontología profesional del funcionario de Instituciones Penitenciarias.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

329

ORDEN de 2 de enero de 1985 por la que se hace pública la lista definitiva de admitidos y excluidos de la oposición a ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar.

Hlmo. Sr: Por Orden de 15 de noviembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre) se hizo pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, especialidad Inspección Auxiliar, convocada por Orden de 20 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 24).

Expirado el plazo concedido para formular reclamaciones, al amparo de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y vistas las alegaciones formuladas,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha dispuesto elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1984, con las modificaciones y rectificaciones expresadas en los anexos adjuntos.

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 2 de enero de 1985.—P. D. el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Hlmo. Sr. Inspector general.

#### A N E X O - 1

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SOLICITADO TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO ESPECIAL DE GESTION DE LA HACIENDA PUBLICA, ESPECIALIDAD INSPECCION AUXILIAR.—TURNO LIBRE:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
<b>1.- ADMITIDOS:</b>	
GONZALEZ LOMBO, Juan Carlos	14248300
HAND NDRIEGA, M <sup>a</sup> Teresa	10749528
MELERO ALEGRE, Pilar	12712015
OTEIZA GRANELL, Roberto	15810908
PEREZ SANTONJA, Rafael	21611819
TORRES URRUTIA, Jose Manuel de	27242076
<b>2.- EXCLUIDOS:</b>	
2.14.—Por pertenecer al Cuerpo Especial de Gestión de la Hacienda Pública, en la actualidad:	
BARRIENTOS FERNANDEZ, Matilde	32443988
NAVARRO HIDALGO, Isabel	
PRIETO RODRIGUEZ, Pedro	15224306
TRIGO LOPEZ, M <sup>a</sup> Antonia	50797947